

Tacuarembó, 23 de marzo de 2018.

Dec: 08/2018.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 22 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 29 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 209/17, caratulado *“Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva Exp. 2773/17, solicitando la anuencia a los efectos de adquirir por título compraventa y modo tradición, el bien inmueble sito en la localidad catastral Tacuarembó, Padrón N° 4328, ubicado en Bvar. Rodríguez Correa N° 259, propiedad de Washington y Marta Susana Carballo por un valor de 3.226 Unidades Reajustables”*;-----

RESULTANDO; que mediante Of. 516/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, la Intendencia Departamental de Tacuarembó, solicita la correspondiente anuencia para la adquisición por título compraventa y modo tradición, del inmueble Padrón N° 4328 ubicado en Bulevar Rodríguez Correa N° 259, propiedad de los Señores Washington y Marta Susana Carballo Mendoza, con destino a la ampliación del Bulevar Rodríguez Correa;-----

CONSIDERANDO I; que según surge de fs. 1, los Sres. Washington y Marta Carballo aceptaron la tasación administrativa del bien a adquirirse por un monto de 3.226 Unidades Reajustables;-----

CONSIDERANDO II; que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 39 del TOCAF, se agregó a fs. 25, tasación efectuada por la Dirección Nacional del Catastro, la cual fijó el valor venal del padrón 4328 en la suma de 1:021.669,⁹⁷ Unidades Indexadas, equivalentes a la fecha del mensaje del Señor Intendente (21 de noviembre de 2017) a \$U 3.818.427,⁸⁰ y a 3.760,⁷⁷⁵¹ Unidades Reajustables;-----

CONSIDERANDO III; que el precio acordado con los propietarios del inmueble en vía administrativa, es inferior a la Tasación del Catastro en 535 Unidades Reajustables.-----

CONSIDERANDO IV; que según surge del informe que obra de fs. 28 a 31, la titulación del bien fue debidamente estudiada y aprobada por la Esc. Susana Núñez de Moraes;-----

CONSIDERANDO V; que según se informa a fs. 32, existe dotación presupuestal para la compraventa proyectada;-----

CONSIDERANDO VI; que en Resolución N° 626/18 del Tribunal de Cuentas de la República, éste no formula observaciones, como consta a fs. 37 de estos obrados;-----

ATENCIÓN; a lo precedentemente expuesto, y a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y lo dispuesto por el Artículo 36 Nral. 1 de la Ley 9.515 y artículos 39 y concordantes del TOCAF;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Concédese en forma definitiva a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, la anuencia para la adquisición por título compraventa y modo tradición, del Inmueble Padrón N° 4.328 de la Localidad Catastral Tacuarembó, con una superficie de 340 mts² y 80 cms², ubicado en Bulevar Rodríguez Correa N° 259, propiedad de los Sres. Washington y Marta Susana Carballo Mendoza, por la suma de 3.226 U.R. (tres mil doscientos veintiséis Unidades Reajustables).

Artículo 2do.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

POR LA JUNTA:

Juan F. EUSTATHIOU
Secretario General

Rdor. Daniel ESTEVES
Presidente

DGS/els